

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION PARA EL MONITOREO Y SUPERVISION DEL PROGRAMA DE TRAMPEO DE MOSCAS DE LA FRUTA EN MANGO Y LA FITOSANIDAD EN LOS HUERTOS.-

*CU-045-1995*

Nosotros, ROBERTO SOLORZANO SANABRIA, mayor, casado, agricultor, con cédula de identidad número 2-237-175, vecino de Llano Grande de Cartago, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo No. 24197-P del 7 de abril de 1995, publicado en La Gaceta No. 92 del 15 de mayo de 1995, en adelante denominado "EL MAG" y JAVIER FLORES GALARZA, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Hacienda Vieja, Curridabat, cédula 1-417-908, Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción, cédula jurídica 4-000-042146-05, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, en adelante llamado "EL CNP", convenimos en suscribir la presente Carta de Entendimiento al tenor de las cláusulas que seguidamente se detallan:

CONSIDERANDO:

Que la importancia de las exportaciones de productos agrícolas no tradicionales de Costa Rica, ha venido en crecimiento vertiginoso en los últimos años, siendo necesario que el país realice un esfuerzo conjunto con el sector exportador para garantizar la calidad fitosanitaria de los productos agrícolas de exportación, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aquellas requeridas por los países destinatarios. Que en aras de

cristalizar dicho cometido, acordamos en forma conjunta garantizar la observancia de las regulaciones fitosanitarias a nivel de campo establecidas en el Plan de Trabajo para mango tratado con agua caliente y cuyo destino es Estados Unidos de Norte América.

CLAUSULA PRIMERA: La Dirección de Protección Agropecuaria de "EL MAG" y "EL CNP" participarán en el Monitoreo y Trampeo de Moscas de la Fruta en las plantaciones de Mango, así como en verificar y practicar el respectivo Control Fitosanitario "in situ".

CLAUSULA SEGUNDA: Los funcionarios del "CNP" destacados en el Programa, dependerán técnicamente para la ejecución de los objetivos de esta Carta de Entendimiento de la Dirección General de Protección Agropecuaria, mediante los lineamientos fijados en el Programa Fitosanitario de Exportación; a su vez "EL CNP" proveerá el apoyo logístico necesario para que los funcionarios lleven a cabo adecuadamente su labor.

CLAUSULA TERCERA: Responsabilidades de "EL MAG":

a) "EL MAG" a través de la Dirección General de Protección Agropecuaria y del Programa Fitosanitario de Exportación preparará los lineamientos y procedimientos técnicos y supervisará la labor de los funcionarios de "EL CNP" para asegurar el cumplimiento de las directrices y procedimientos establecidos en el Plan de Trabajo para mango tratado con agua caliente suscrito entre "EL MAG" y "EL Servicio de Inspección Animal y Vegetal del Departamento de

Agricultura de los Estados Unidos" (APHIS-USDA).

b) Otorgar mediante el acuerdo correspondiente la investidura a los funcionarios de "EL CNP" que llevarán a cabo la labor de inspección fitosanitaria de los huertos de mango, así como el monitoreo de trampeo de las moscas de la fruta, durante la vigencia de la carta de entendimiento, lo que implicará una subordinación técnica directa con la Dirección General de Protección Agropecuaria. Dicha investidura surtirá efecto a partir del momento en que el nombramiento se publique en La Gaceta y sólo tendrá referibilidad respecto al monitoreo y trampeo de moscas de la fruta y control de la fitosanidad de las plantaciones de mango.

c) Capacitar a los funcionarios de "EL CNP" a efectos de que cumplan a cabalidad su labor y designar un funcionario que realice la supervisión.

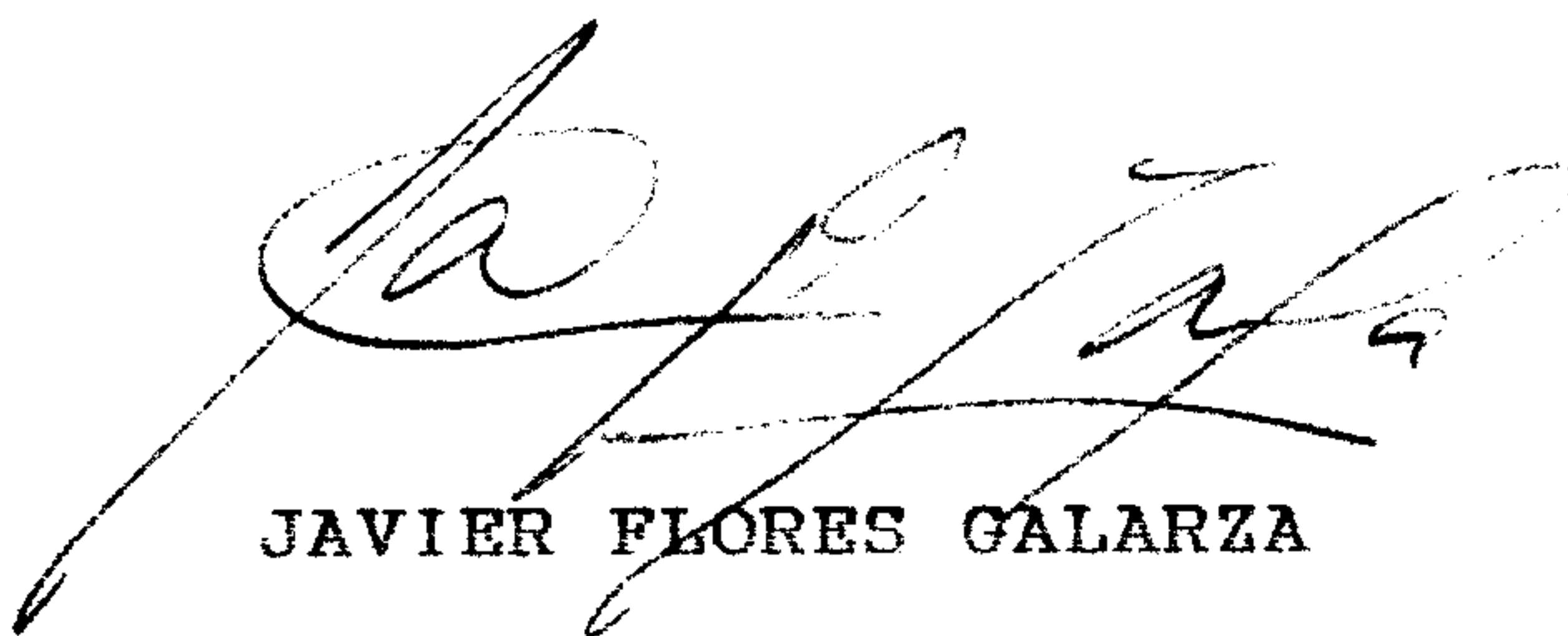
CLAUSULA CUARTA: Responsabilidades del "CNP":

a) Coordinar con "EL MAG", la capacitación necesaria para que los funcionarios designados desempeñen fielmente su labor.

b) Proveer el apoyo logístico a los funcionarios designados, los cuales deberán atender en todo momento los lineamientos técnicos que indique "EL MAG", a través del Programa Fitosanitario de Exportación.

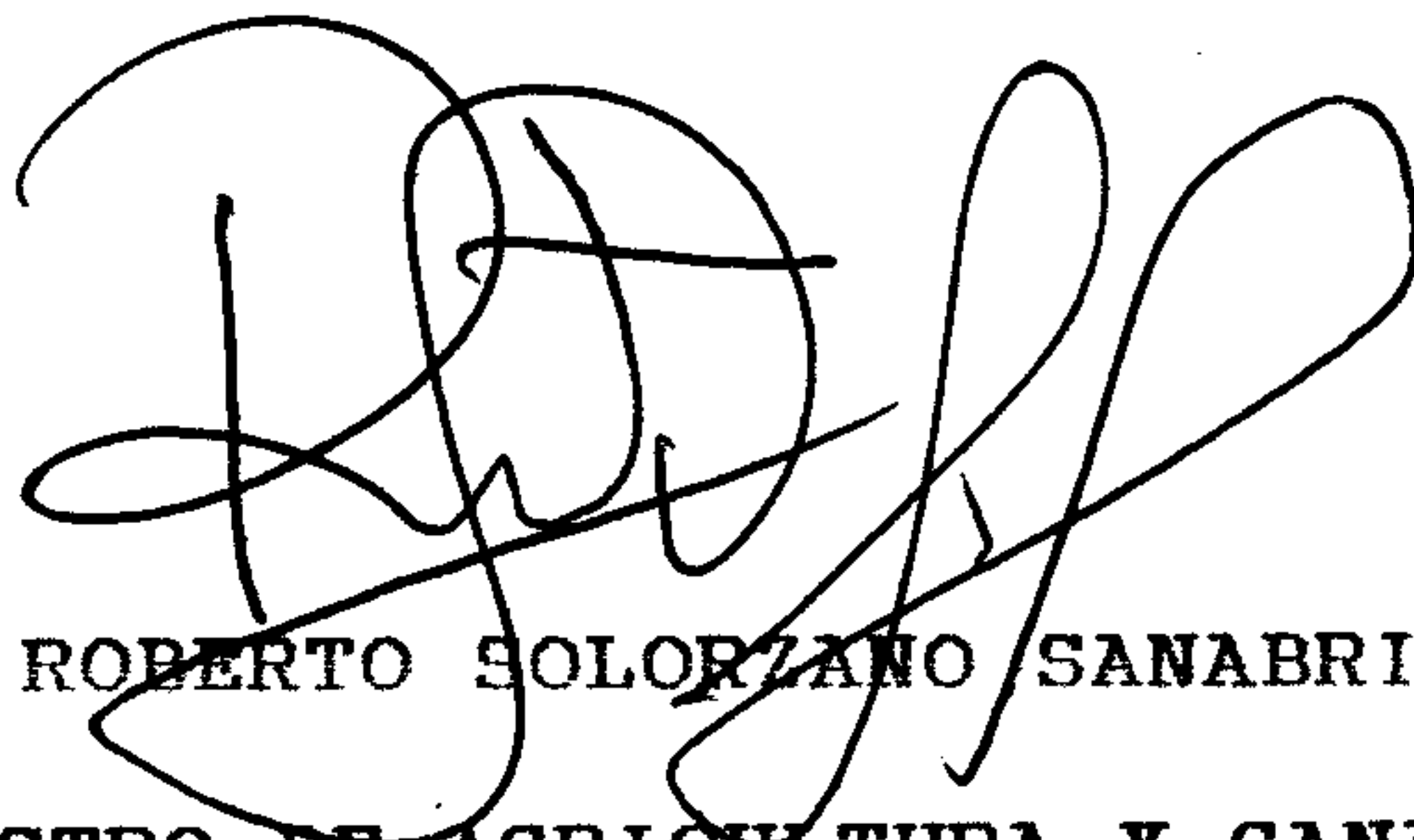
CLAUSULA QUINTA: Esta Carta de Entendimiento tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por un año, si las condiciones lo ameritan y las partes así lo acordaren.

Leído lo anterior a las partes presentes y conformes en un todo lo aprobamos y firmamos en la Ciudad de San José, el día tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-



JAVIER FLORES GALARZA

PRESIDENTE EJECUTIVO CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION



ROBERTO SOLORZANO SANABRIA

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



23 JUN 1995

Firma

*A. X. X.*  
**RECIBIDO**

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION AGROPECUARIA Y EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION PARA EL MONITOREO Y SUPERVISION DEL PROGRAMA DE TRAMPEO DE MOSCAS DE LA FRUTA EN MANGO Y LA FITOSANIDAD EN LOS HUERTOS.

**ANTECEDENTES:** La importancia de las exportaciones de productos agrícolas **NO** tradicionales de Costa Rica, ha venido en crecimiento vertiginoso en los últimos años, siendo necesario que el país realice un esfuerzo conjunto con el sector exportador, para garantizar la calidad fitosanitaria de los productos agrícolas de exportación, en cumplimiento de nuestras regulaciones y las de los países de destino.

**OBJETIVO:** La presente carta de entendimiento entre la Dirección General de Protección Agropecuaria, en adelante DGPA y el Consejo Nacional de Producción en adelante CNP, tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de las regulaciones fitosanitarias a nivel de campo establecidas en el Plan de Trabajo para mango tratado con agua caliente y cuyo destino es Estados Unidos de Norte América.

**ACUERDOS:**

1. La DPA y el CNP participarán en el Monitoreo y Trampeo de Moscas de la Fruta en las plantaciones de Mango, así como en lo que respecta al Control Fitosanitario en dichas plantaciones.
2. Los funcionarios del CNP dependerán técnicamente para el cumplimiento del objetivo de esta carta de entendimiento de la DGPA, mediante el Programa Fitosanitario de Exportación.
3. El CNP proveerá el apoyo logístico necesario para que los funcionarios cumplan adecuadamente con la labor.
4. La vigencia de esta carta de entendimiento será de un año a partir de su suscripción.

**RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:**

**A. DIRECCION DE PROTECCION AGROPECUARIA:**

1. Preparar los lineamientos y procedimientos técnicos a través del Programa Fitosanitario de Exportación.
2. Supervisar la labor de los funcionarios del CNP para asegurar el cumplimiento de los lineamientos, y procedimientos establecidos en el Plan de Trabajo para mango tratado con agua caliente suscrito entre el Ministerio de Agricultura y el Servicio de Inspección animal y vegetal del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (APHIS-USDA).

3. Dar la investidura a los funcionarios del CNP que realizarán la labor de inspección fitosanitaria de los huertos de mango, así como el monitoreo de trampeo de las moscas de la fruta, durante la vigencia de la carta de entendimiento, lo que implicará una subordinación técnica directa con la DGPA. Dicha investidura surtirá efecto a partir del momento en que el nombramiento se publique en la Gaceta y sólo tendrá referibilidad respecto al monitoreo y trampeo de moscas de la fruta y control de la fitosanidad de las plantaciones de mango.
4. Dar la capacitación necesaria para que los funcionarios del CNP asignados, cumplan a cabalidad su labor.
5. Designar un funcionario para realizar la supervisión.

**B. CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION:**

1. Coordinar con la DGPA la capacitación necesaria para que los funcionarios designados desempeñen fielmente su labor.
2. Proveer el apoyo logístico a los funcionarios designados.
3. Los funcionarios designados atenderán en todo momento los lineamientos técnicos que indique la Dirección de Protección Agropecuaria a través del Programa Fitosanitario de Exportación.

Leído lo escrito, resultó conforme y juntos firmamos a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1995.

\_\_\_\_\_  
Ing. Jimmy Ruiz B.  
Director Protección Agropecuaria

\_\_\_\_\_  
Ing. William Barrantes  
Subgerente Consejo Nacional de  
Producción.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Dirección de Protección Agropecuaria

Tels : 231 - 5055 / 231 - 7673 / 231 - 4710 / Fax : 231 - 5004

17 JUL 1995



14 de julio, 1995  
DPA.783

Ingeniero  
Hernando Ureña, Director  
División Agropecuaria

Estimado señor:

Con respecto a traslado de su persona de nota No. 1016 P.E. del 19 de junio del año en curso, me permito adjuntar Convenio del CNP.

Lo anterior con el fin de que se remita a Asesoría Legal, para su respectivo criterio.

Sin más sobre la presente, se suscribe.

Cordialmente,

Ing. Jimmy Ruiz Blanco  
DIRECTOR GENERAL



acch/DPA.783/14-07

C: Asesoría Legal, MAG  
Archivo  
Copiador

# CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION



*Presidente Ejecutivo*

*Ing. Javier Flores G.*

16 de octubre de 1995.  
No. 1564 P. E.

Señor  
Ing. Roberto Solórzano, Ministro  
Ministerio de Agricultura y Ganadería,  
S. D.



Estimado señor:

Adjunto y para los efectos correspondientes me permito devolverle "CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION PARA EL MONITOREO Y SUPERVISION DEL PROGRAMA DE TRAMPEO DE MOSCAS DE LA FRUTA EN MANGO Y LA FITOSANIDAD EN LOS HUERTOS", debidamente firmado, por el suscrito.

Sin otro particular, suscribo.

**Atentamente,**



JFG/ruth

**Un pueblo en marcha**